

Novedades Estimación 2022

Versión 22.0901 (septiembre de 2022)

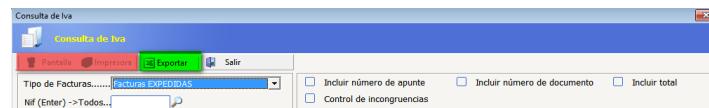
- Se incluye en el programa la posibilidad de contabilizar ingresos y gastos al nuevo tipo de gravamen aplicable en determinadas circunstancias a la comercialización de electricidad (5%) y se actualizan los listados de IVA para incorporar el nuevo tipo de gravamen.

Este cambio implica lo siguiente:

- Se incorpora en las entradas rápidas de ingresos y de gastos la posibilidad de anotar apuntes al tipo de gravamen del 5%.
- Se incorpora en las importaciones de facturas en Excel la posibilidad de incluir facturas al tipo de gravamen del 5%.
- (*)Nuevo listado de resumen de IVA.
- (*)Nuevos listados de comprobaciones de IVA (Repercutido y soportado)

(*) Importante:

- Debido a la incorporación del tipo de gravamen del 5% se ha superado el espacio disponible para poder imprimir los desgloses de IVA en papel tamaño DIN A4.
- Esta circunstancia implica que a partir de esta versión únicamente se podrán obtener exportando los listados de IVA a formato Excel.
- Esto implica tener instalado en los equipos en los que se vayan a obtener estos listados una versión de Excel 2007 o superior.



- Se modifica el modelo 303 para adaptarlo al nuevo tipo de gravamen del 5%.

Esta modificación implica lo siguiente:

- Se modifican la estructura, la generación y el envío del modelo.
- En el modelo que se genera desde el programa se desglosan los tipos de gravamen del 5% del resto de los tipos de gravamen, tanto en IVA devengado como en deducible:

Régimen general	Régimen simplificado	Información adicional/Resultado	Exonerados ded. anual IVA	Prorratas
IVA Devengado	01 2.400,32			
Ope. interiores	02 60.010,00 4 03 2.400,32			
	04 60.020,20 10 06 6.002,02			
	07 60.042,42 21 09 12.608,90			
Régimen General		Recargo		

- Esto es necesario porque posteriormente en el modelo 390 habrá que informar tanto el IVA devengado como el deducible segregado por tipos de gravamen.
- En el modelo 303 oficial que se presenta a la AEAT no se han producido cambios legales por lo cual los tipos de gravamen 4% y 5% del periodo 3T y siguientes van

a compartir casillas, esto implica que se enviarán sumadas las bases y las cuotas del 4% y del 5%.

- El tipo de gravamen que se incluye en el modelo es el que aporte una mayor cuota al total de la suma anterior.

IVA Devengado	Base imponible	Tipo %	Cuota
	01 120.018,18	02 5,00	03 5.400,82
Régimen General	04 60.020,20 07 60.042,42	05 10,00 08 21,00	06 6.002,02 09 12.608,90

Casilla 01 del modelo oficial $120.018,18 = (60.008,08 + 60.010,10)$

Casilla 03 del modelo oficial $5.400,82 = (2.400,32 + 3.000,50)$

Casilla 02 del modelo oficial $(5\% \text{ ya que } (3.000,50 \text{ (5\%) } > 2.400,32(4\%))$

- **Se modifica el cálculo del modelo 130 para las entidades en atribución de rentas.**

Esta modificación implica lo siguiente:

A partir de esta versión el límite de 2000 € de gastos de difícil justificación de los partícipes en varias entidades en atribución de rentas pasa a limitarse por partícipe independientemente del número de entidades en las que tenga participación.

Se opta por cambiar el criterio de cálculo al del modelo 100, límite de 2000 € por declarante independientemente del número de entidades en las que obtenga rendimientos.

Hasta el momento se venía aplicando el criterio del modelo 184, El límite de 2000 € se calculaba en cada entidad por separado por lo que el declarante en el modelo 130 podía en algunos casos superar los 2000 € de gastos de difícil justificación.

Ejemplo.

Declarante A tiene el 70% de titularidad en dos comunidades de bienes y el 50% de participación en una sociedad civil.

- Ingresos de la comunidad de bienes 1 - 70000 €, gastos 0.
- Ingresos de la comunidad de bienes 2 - 50000 €, gastos 100.
- Ingresos sociedad civil 100000 €, gastos 2000.
- Con el cálculo que se venía haciendo hasta el momento, siguiendo el criterio del modelo 184, los gastos de difícil justificación del 130 de ese declarante serían 6000 € (2000 € por cada entidad).
- Con esto, salvo cambios de titularidad a lo largo del año, el rendimiento del 130 del declarante en el 4T sería igual a la suma de los rendimientos de 184 de las tres entidades.
- Con el nuevo criterio los gastos de difícil justificación pasan a limitarse por declarante, criterio del modelo 100, con lo cual los gastos de difícil justificación del modelo 130 serán como máximo 2000€ en cada año.

Importante.

El cálculo de los declarantes individuales continua como hasta el momento, con el límite de 2000 € por declarante y año.

El cambio de criterio implica que a partir de este 3T de 2022 no se van a poder calcular modelos 130 sin aplicar gastos de difícil justificación.

Los trimestres 1T y 2T de 2022 si podrán seguir calculándose con gastos de difícil justificación por una cuestión de mantener la compatibilidad con los modelos ya presentados.